



ANEXO 10 REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR COLEGIO DEL VERBO DIVINO

PROTOCOLO PARA CASOS DE AUTOAGRESIONES E IDEACIÓN SUICIDA

Este protocolo establece las medidas que se deben adoptar en caso de autoagresiones, o de ideación o intento suicida por parte de un estudiante.

Se establece el siguiente procedimiento general para intervenir en las distintas situaciones en las que se considere que un alumno se encuentra en riesgo suicida.

1.- Toma de conocimiento: Se puede producir a través de los procesos preventivos de entrevistas con el profesor jefe, las cuales se realizan periódicamente en cada curso y nivel, o por una información o denuncia que recibe un docente u otro integrante de la comunidad, o porque algún compañero o integrante del personal ha observado directamente conductas de riesgo. Esta información debe ser entregada al profesor jefe o psicólogo del ciclo del alumno involucrado.

2.- En todos los casos, la información sobre la existencia de riesgo suicida se entregará a un comité integrado por el subdirector(a) del ciclo, un psicólogo(a) del ciclo, y el docente jefe de curso, en adelante "el comité", quien la analizará y procederá con el protocolo

3.- Recopilación de la información: Una vez detectada la situación de riesgo suicida, el comité a cargo recopilará toda la información posible acerca del alumno involucrado y de la situación misma. Esta información se relaciona con los antecedentes históricos y actuales que pueden recogerse desde la ficha del alumno, la información y seguimiento individual y grupal que maneja cada director de ciclo, las entrevistas a los padres y apoderados realizadas por el profesor jefe o psicólogo.

4.- Puesta en marcha de la estrategia de intervención.

4.1.- El comité definirá a una persona para que realice una entrevista al alumno para evaluar el riesgo suicida.

4.2.- Se le informa al alumno que, por su cuidado y seguridad, el colegio debe informar a sus apoderados mientras otro adulto lo acompaña.



4.3.- Se comunica a los apoderados la situación, explicándoles que deben venir a buscar al estudiante y retirarlo del establecimiento.

4.4.- Se comunica a los padres y apoderados que para que el alumno pueda reincorporarse a clases debe contar con la autorización de los padres y el informe de un psiquiatra que certifique que el alumno se encuentra en condiciones socioemocionales para reintegrarse a sus actividades escolares, sin riesgo para su salud o la de su entorno escolar.

4.5.- El comité se reunirá con el equipo tratante y la familia para coordinar los apoyos y adecuaciones que requiera el alumno y realizar un trabajo en conjunto. De no contar con un equipo tratante, se le exigirá a la familia que el alumno inicie un proceso terapéutico.

5.- Normas para caso de intento suicida en actividades del colegio:

5.1.- La persona que tome conocimiento informará inmediatamente a enfermería para evaluar la gravedad de las lesiones.

5.2.- De forma simultánea se informará al comité, quienes serán los responsables de implementar las siguientes medidas:

A.- Informar a los padres y apoderados del alumno de la situación.

B.- Una vez realizados los primeros auxilios, llevar al alumno al centro asistencial más cercano.

C.- Contener a los compañeros de curso, testigos del intento suicida o miembros de la comunidad que lo requieran.

6.- Para que el alumno pueda reincorporarse a clases, deberá contar con el informe de un psiquiatra que certifique que se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus actividades escolares sin riesgo para su salud.

7.- El comité se reunirá con el equipo tratante y la familia para coordinar los apoyos y adecuaciones que requiera el alumno y realizar un trabajo en conjunto. De no contar con un equipo tratante, se le exigirá a la familia que el alumno inicie un proceso terapéutico.

8.- Normas para caso de un suicidio durante la jornada escolar o en actividades del colegio:

8.1.- La persona que tome conocimiento informará inmediatamente a la subdirección de ciclo para que se comunique con los apoderados y familia para dar aviso de la situación.



8.2.- De forma simultánea se informará al comité, quienes serán los responsables de implementar las siguientes medidas:

A.- Hacer la denuncia del hecho al Ministerio Público [Fiscalía] o a la Policía.

B.- Contener a los compañeros de curso, testigos del suceso o miembros de la comunidad que lo requieran.

C.- Llamar a un médico para que certifique la defunción del estudiante.

D.- Informar a los apoderados del curso para que tengan conocimiento y concurran al colegio.

E.- Prestar contención y asistencia a los padres del suicida

F.- Informar al directorio del colegio.

G.- Preparar una declaración informativa para la comunidad del colegio (Dirección de Vida Comunitaria).

H.- El comité se reunirá con la familia para coordinar los apoyos que requieran del colegio.

9.- Requerimiento ante situaciones especiales

En todas las actividades del colegio en las que los alumnos no estén acompañados por un funcionario del colegio durante toda la jornada, entendiéndose, se solicitará la autorización de los apoderados, y del psiquiatra tratante en el caso de los estudiantes que lo tengan, a modo de certificar que el estudiante se encuentra en condiciones socioemocionales para participar de esta actividad. De esta manera, tanto los padres como el especialista se harán responsables del estado del alumno